AUDITRUST

BOLETINES Y NOVEDADES

Reforma al Código Tributario: lo que cambia para los contribuyentes



Conoce los nuevos plazos, multas y reglas para tus trámites con el SRI explicados de forma sencilla.

Se publicó en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria al Código Tributario, vigente desde su publicación. La reforma no crea ni sube impuestos, pero cambia las reglas de los trámites con el SRI, la Aduana y los municipios. Además, el código pasa a llamarse **Código Orgánico Tributario.**

PRINCIPALES CAMBIOS

Reglas claras: las obligaciones solo pueden fijarse por ley, reglamento o resolución publicada. Las fichas, los manuales y los criterios internos del SRI no obligan al contribuyente.

Buzón electrónico: el SRI notificará por el buzón y los correos registrados. Los plazos corren desde esa notificación.

Reclamos: ahora se puede reclamar contra cualquier decisión del SRI, que tiene 120 días hábiles para responder.

Devoluciones: si el SRI niega una devolución, solo hay 20 días hábiles para reclamar.

Revisión de casos cerrados: el plazo para pedirla baja de 3 años a 1 año. A cambio, el SRI está obligado a responder en 180 días.

Coactivas: el contribuyente tiene 20 días para defenderse y puede acudir directamente a un juez, que decide sobre los embargos.

NUEVAS MULTAS

Las multas ahora se calculan con el salario básico unificado (USD 482 en 2026):

Infracción	Multa
Contravenciones	USD 28,92 a USD 1.446
Faltas reglamentarias	USD 28,92 a USD 964
Bienes en el exterior no reportados en la declaración patrimonial	0,5 % del valor omitido, hasta USD 1.000.150

En el caso de los bienes en el exterior, la multa se **reduce a la mitad** si se corrige la declaración antes de que el SRI notifique la infracción.

¿QUÉ HACER AHORA?

- Revisa tu buzón del SRI.
- Actualiza tus correos.
- Controla los plazos de tus devoluciones y reclamos.
- Verifica tu declaración patrimonial.